



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 18 de abril de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 200.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, MÉXICO, A OTORGAR UNA PRÓRROGA DE HASTA TREINTA Y SEIS MESES (TRES AÑOS) EN FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA QUE CONSTRUYA EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE 260 CAMAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

Tomo
CCIII
Número

69

SECCIÓN TERCERA

Número de ejemplares impresos:

400

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 200

LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Tepetzotlán, México, a otorgar una prórroga de hasta treinta y seis meses (tres años) en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para que construya el Hospital General Regional de 260 camas.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Instituto Mexicano del Seguro Social, deberá de construir el Hospital antes referido, en el inmueble que se describe en los artículos primero y segundo del Decreto número sesenta y ocho, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el veintiséis de marzo de dos mil diez.

ARTÍCULO TERCERO. El plazo de la prórroga inicia a partir de la fecha en que se publique el decreto respectivo en el periódico Oficial "Gaceta del Gobierno". Para reiniciar las obras deberán transcurrir al menos sesenta días naturales.

ARTÍCULO CUARTO. Fenecido el plazo de la prórroga, el Instituto Mexicano del Seguro Social deberá de informar al Ayuntamiento del Municipio de Tepetzotlán, México, la terminación de la construcción del Hospital General Regional de 260 camas, caso contrario, el inmueble y sus mejoras revertirán a favor del patrimonio del Municipio de Tepetzotlán, México. A su vez, dicho Ayuntamiento contará con un término de treinta días hábiles, contados a partir de que haya recibido el informe del Instituto Mexicano del Seguro Social, para informar a la Legislatura sobre el mismo.

ARTÍCULO QUINTO. Háganse las anotaciones respectivas en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a través de la oficina registral correspondiente.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes de abril del año dos mil diecisiete.- Presidente.- Dip. Raymundo Guzmán Corroviñas.- Secretarios.- Dip. Roberto Sánchez Campos.- Dip. Inocencio Chávez Reséndiz.- Dip. Oscar Vergara Gómez.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 18 de abril de 2017.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).**

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

Toluca de Lerdo, México; a 16 de marzo de 2017.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura por el digno conducto de ustedes, Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tepetzotlán, México, a otorgar una prórroga de hasta treinta y seis meses (tres años) al Instituto Mexicano del Seguro Social, para que construya el Hospital General Regional de 260 camas, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Decreto número sesenta y ocho, emitido por la H. "LVII" Legislatura del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el veintiséis de marzo de dos mil diez, se decretó la desincorporación y se autorizó al Ayuntamiento del Municipio de Tepetzotlán, México, a donar a título gratuito en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, el inmueble ubicado en Avenida Circunvalación número 5, Fraccionamiento Industrial Cedros, Barrios Texcacoa, Municipio de Tepetzotlán, México, con una superficie de 40,172.00 metros cuadrados, para que se construyera un Hospital General de Zona.

En el Artículo Tercero del Decreto referido, se estableció que la donación estará condicionada a un plazo de tres años contados a partir de la fecha en que el donatario tomara posesión del predio, para finalizar el proyecto de construcción, así mismo a que no se cambiara el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertiría a favor del Municipio de Tepetzotlán, México.

Por escritura pública 3,949, de 4 de octubre de 2012, otorgada ante la fe del licenciado Luis Armando Armendáriz Ruiz, Notario Público 60 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, inscrita en la Oficina Registral de Cuautitlán del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00203413, del 16 de enero de 2013, se dió cumplimiento al Decreto referido, protocolizando mediante la escritura señalada el contrato de donación que otorgó el H. Ayuntamiento de Tepotzotlán, México por conducto del Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y de la Sindico Municipal a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, respecto del inmueble ubicado en Avenida Circunvalación número 5, Fraccionamiento Industrial Cedros, Barrios Texcacoa, Municipio de Tepotzotlán, México, con la superficie de 40,172.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al norte: En 32.030 Mts., con la avenida circunvalación (vértice D-05 al vértice 55-B).

Al norte: En 46.390 Mts., en línea quebrada con la avenida circunvalación (vértice 55-B al vértice 54-B).

Al norte: En 17.010 Mts., con la avenida circunvalación (vértice 54-B al vértice 53-B).

Al norte: En 27.920 Mts., en línea quebrada con la avenida circunvalación (vértice 53-B al vértice 52-B).

Al norte: En 50.040 Mts., con la avenida circunvalación (vértice 52-B al vértice 51-B).

Al norte: En 29.140 Mts., en línea quebrada con la avenida circunvalación (vértice 51-B al vértice 50-B).

Al norte: En 9.980 Mts., con la avenida circunvalación (vértice 50-B al vértice 49-B).

Al norte: En 15.550 Mts., en línea quebrada con la avenida circunvalación (vértice 49-B al vértice 48-B).

Al norte: En 22.60 Mts., con la avenida circunvalación (vértice 48-B al vértice 47-B).

Al este: En 14.920 Mts., con el predio colindante de propiedad privada (vértice 47-B al vértice 47).

Al este: En 23.450 Mts., en línea quebrada con el predio colindante de propiedad privada (vértice 47 al vértice 16).

Al este: En 13.190 Mts., con el predio colindante de propiedad privada (vértice 46 al vértice 45-A).

Al este: En 19.491 Mts., con el predio colindante de propiedad privada (vértice 45-A al vértice 45).

Al este: En 21.526 Mts., con el predio colindante de propiedad privada (vértice 45 al vértice 44-1).

Al este: En 19.036 Mts., en línea quebrada con el predio colindante de propiedad privada (vértice 44-1 al vértice 44).

Al este: En 9.652 Mts., con el predio colindante de propiedad privada (vértice 44 al vértice 43-1).

Al este: En 19.483 Mts., en línea quebrada con el predio colindante de propiedad privada (vértice 43-1 al vértice 43).

Al este: En 16.692 Mts., con el predio colindante de propiedad privada (vértice 43 al vértice 42).

Al este: En 11.087 Mts., con el predio colindante de propiedad privada (vértice 42 al vértice D-01).

Al sur: En 239.190 Mts., con lote dos producto de la subdivisión de propiedad privada (vértice D-01 al vértice D-02).

Al oeste: En 100.000 Mts., con el lote 2, producto de la subdivisión de propiedad privada (vértice D-02 al vértice D-03).

Al norte: En 37.000 Mts., con el lote 2, producto de la subdivisión de propiedad privada (vértice D-03 al vértice D-04).

Al oeste: En 60.000 Mts., con el lote 2, producto de la subdivisión de propiedad privada (vértice D-04 al vértice D-05).

Que en la cláusula quinta de la escritura que antecede, se estableció que la parte donataria ocuparía el inmueble a partir de la fecha de la suscripción de la misma, fecha en que la donataria recibía la posesión física y jurídica del bien, lo anterior a efecto de dar cumplimiento a lo previsto en el Decreto antes señalado.

El Instituto Mexicano del Seguro Social para dar cumplimiento a la donación condicionada, tramito ante sus autoridades normativas la autorización para la construcción de un Hospital General de Zona, sin embargo, en el lapso de tiempo que se genero para obtener dicha autorización, aumento el número de habitantes del municipio y por ende de los derechohabientes, por lo que fue necesario solicitar una edificación con mayor capacidad de atención médica, obteniéndose una autorización para 260 camas, lo anterior implicó una serie de arreglos y gestiones adicionales que ampliaron el término previsto en el decreto antes referido.

No obstante lo anterior y teniendo en cuenta que el plazo de la condición señalado en dicho decreto estaba por finalizar, el Delegado Regional Estado de México Oriente del Instituto Mexicano del Seguro Social, solicitó al entonces Presidente Municipal de Tepetzotlán, México, iniciar los trámites correspondientes para modificar y otorgar una prórroga hasta por tres años más al Instituto, para el inicio de la construcción del Hospital General Regional de 260 camas.

Bajo este contexto y ante la respuesta negativa del Ayuntamiento, a más de que el plazo de la condición ha fenecido, el titular de la Delegación Regional Estado de México Oriente del Instituto Mexicano del Seguro Social, consciente de la necesidad que apremia a los derechohabientes del Municipio, el 9 de febrero de 2016, solicitó al Presidente Municipal Constitucional de Tepetzotlán, México, su autorización y consentimiento para que se otorgue al Instituto una prórroga hasta por tres años, para el inicio de la construcción del Hospital General Regional de 260 camas, en el inmueble ubicado en Avenida Circunvalación número 5, Fraccionamiento Industrial Cedros, Barrios Texcacoa, Municipio de Tepetzotlán, México, con una superficie de 40,172.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que han quedado descritas anteriormente.

El Instituto Mexicano del Seguro Social para dar certeza y seguridad a lo antes solicitado, precisa que desde el 27 de noviembre de 2015, se publico en el Diario Oficial de la Federación, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, en el cual se autoriza al Instituto el Proyecto de Asociación Público-Privada para la construcción de un Hospital General Regional de 260 camas en Tepetzotlán, Estado de México, asimismo indica que el 30 de noviembre

de 2016, se publicó en dicho diario oficial, la ratificación del proyecto de la construcción del hospital, en el rubro denominado compromisos plurianuales.

Por otra parte, al considerarse una macro inversión por la edificación del hospital, el cual contará con 43 especialidades, se pretende a futuro aumentar la capacidad resolutive de segundo nivel en la zona norponiente de la Delegación Regional del Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo específico de hospitalización, urgencias, cirugías, servicios auxiliares de diagnóstico y de tratamiento, además de allegar los servicios de gineco-obstetricia, que demanda la población derechohabiente de la zona, la cual se traslada al Hospital General de Zona número 98 y Regional número 72, los cuales por su ubicación están retirados, generando a los usuarios un costo económico considerable para su economía.

Es importante precisar que con la construcción del hospital, se beneficiara también a la población estudiantil de nivel medio y superior, los cuales tendrán acceso a los servicios de salud indispensables, así como de especialidades.

Además, con la obra se generarán beneficios indirectos en el Municipio, pues se crearán fuentes de empleo, al mismo tiempo por los servicios de salud que se brinden, se beneficiaran a los habitantes de los Municipios de Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Melchor Ocampo, Teoloyucan, Tultepec y Tultitlan, al mismo tiempo el Municipio obtendrá un mayor crecimiento económico.

El Ayuntamiento de Tepotzotlán, México, tomando en cuenta las consideraciones antes vertidas, en sesión de Cabildo del 11 de febrero del 2017, autorizó la prórroga hasta por treinta y seis meses (tres años) en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para que construya el Hospital General Regional de 260 camas, en el inmueble que le fue donado por el Ayuntamiento mediante Decreto sesenta y ocho, expedido por la H. "LVII" Legislatura del Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias descritas en el propio decreto, así mismo autorizó al Presidente Municipal para realizar los trámites ante la Legislatura Local, para la autorización de prórroga.

En este orden de ideas, el H. Ayuntamiento de Tepotzotlán, México, a través del Presidente Municipal, se ha dirigido al Ejecutivo del Estado de México a mi cargo para ser el conducto ante esa Legislatura, a fin de presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por José S. Manzur Quiroga, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Legislativo la presente Iniciativa, a fin de que si la estiman procedente se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA

La Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal recibió, por acuerdo de la Presidencia de la Legislatura, para su estudio y elaboración de dictamen correspondiente, Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tepetzotlán, México, a otorgar una prórroga de hasta treinta y seis meses (tres años) al Instituto Mexicano del Seguro Social, para que construya el Hospital General Regional de 260 camas, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Habiendo sido sustanciado el estudio de la iniciativa de decreto y suficientemente discutido por los integrantes de la comisión legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo señalado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentar a la Legislatura en pleno el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa decreto fue sometida a la aprobación de la “LIX” Legislatura por el Titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Con base en el estudio realizado, apreciamos que la iniciativa de decreto tienen por objeto principal contar con la protección de la Legislatura en favor del H. Ayuntamiento de Tepetzotlán, México, para otorgar una prórroga de hasta treinta y seis meses (tres años) al Instituto Mexicano del Seguro Social, para que construya el Hospital General Regional de 260 camas.

CONSIDERACIONES

La “LIX” Legislatura es competente para conocer y resolver la iniciativa de decreto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 fracciones I y XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir decretos y autorizar los actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los bienes inmuebles propiedad de los Municipios.

Destacamos que la iniciativa de decreto propone se autorice al Ayuntamiento de Tepetzotlán, México, a otorgar una prórroga de hasta treinta y seis meses (tres años) al Instituto Mexicano del Seguro Social, para que construya el Hospital General Regional de 260 camas.

De conformidad con la petición y de ser aprobada, el Instituto Mexicano del Seguro Social deberá construir el Hospital en el inmueble correspondiente que había desincorporado y autorizado para ese fin mediante Decreto número 78 publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 26 de marzo de 2010.

En este contexto, encontramos que se trata de la ampliación del plazo para la construcción del Hospital, que originalmente, autorizó la “LVII” Legislatura del Estado de México, advirtiendo las bondades y beneficios del proyecto.

Los integrantes de la comisión legislativa estimamos que es conveniente atender la petición que se formula a través de la iniciativa de decreto pues con ello, se dará continuidad a la construcción de una obra eminentemente social como lo es un Hospital y se responderá a las necesidades de los derechohabientes del Municipio de Tepotzotlán y de las comunidades aledañas al mismo, que requieran de estos servicios.

De igual forma, advertimos que el lapso de tiempo transcurrido se aumentó el número de habitantes y por ende de derechohabientes, lo que hace necesario una edificación con mayor capacidad de atención médica, habiéndose obtenido una autorización para 260 camas con las implicaciones necesarias y gestiones adicionales que concurren a la necesidad de ampliar los términos del plazo del decreto original, supuesto que fue planteado por el Delegado Regional del Estado de México Oriente del Instituto Mexicano del Seguro Social y aprobado en sesión de cabildo de fecha 11 de febrero de 2017.

Más aún, resulta adecuado precisar en este dictamen que el proyecto implica una macro inversión por la edificación del Hospital, que contará con 43 especialidades, se pretende a futuro aumentar la capacidad resolutive de segundo nivel en la zona norponiente de la Delegación Regional del Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo específico de hospitalización, urgencias, cirugías, servicios auxiliares de diagnóstico y de tratamiento, además de allegar los servicios de gineco-obstetricia, que demanda la población derechohabiente de la zona, la cual se traslada al Hospital General de Zona número 98 y Regional número 72, los cuales por su ubicación están retirados, generando a los usuarios un costo económico considerable para su economía y que fue considerado, para certeza y seguridad en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016.

La construcción del hospital, beneficiara también a la población estudiantil de nivel medio y superior, los cuales tendrán acceso a los servicios de salud indispensables, así como de especialidades.

Más aún, generará beneficios indirectos en el Municipio, pues se crearán fuentes de empleo, al mismo tiempo por los servicios de salud que se brinden, se beneficiaran a los habitantes de los Municipios de Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Melchor Ocampo, Teoloyucan, Tultepec y Tultitlan, al mismo tiempo el Municipio obtendrá un mayor crecimiento económico.

De conformidad con lo expuesto, evidenciado el efecto social de la iniciativa, sus bondades y acreditado el cumplimiento de los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tepotzotlán, México, a otorgar una prórroga de hasta treinta y seis meses (tres años) al Instituto Mexicano del Seguro Social, para que construya el Hospital General Regional de 260 camas, conforme a lo expuesto en el presente dictamen.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el palacio del poder legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes de abril de dos mil diecisiete.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL**PRESIDENTE**

DIP. JOSÉ ISIDRO MORENO ÁRCEGA
(RÚBRICA).

SECRETARIO

DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA
MOLINA

PROSECRETARIO

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
(RÚBRICA).

MIEMBROS

DIP. JESÚS ANTONIO BECERRIL
GASCA
(RÚBRICA).

DIP. ROBERTO SÁNCHEZ CAMPOS
(RÚBRICA).

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA
(RÚBRICA).

DIP. MARÍA FERNANDA RIVERA
SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

DIP. MARÍA POZOS PARRADO
(RÚBRICA).

DIP. GERARDO PLIEGO SANTANA